

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Marzo 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento de Teruel, por el que se declaró competente para determinar sobre qué clase de asuntos puede tomar acuerdos, dicha Sección emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Julio último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Teruel contra la providencia del Gobernador, confirmatoria de la de suspensión por el Alcalde de dicha ciudad de un acuerdo de la mencionada Corporación, por el que se declara ser atribución de ésta definir

qué clase de asuntos eran de su competencia y cuáles no.

Resulta de los antecedentes: que como en sesión de 18 de Marzo último tomase el Ayuntamiento de Teruel el acuerdo de que queda hecho mérito, resolvió el Alcalde, por providencia de 25 de dicho mes, suspender el referido acuerdo, dando de ello cuenta al Gobernador de la provincia, que confirmó en 8 de Mayo siguiente la expresada suspensión.

Ambas Autoridades fundaron sus resoluciones en que la Corporación municipal se había atribuido facultades que no le correspondían; en que el acuerdo de que se trata implica una modificación de la ley en cuanto se arroga atribuciones que implícitamente están encomendadas al Alcalde al concederle el art. 169 la facultad de suspender los acuerdos cuando recaen en asuntos que no son de la competencia de los Ayuntamientos; en que ni la ley orgánica, ni otra alguna especial, confiere á éstos atribuciones para definir y determinar los asuntos que son ó no de su competencia, y en que el acuerdo en cuestión está comprendido entre los que el Alcalde puede suspender, conforme el caso 1.º del art. 169 de la ley Municipal.

De la mencionada providencia del Gobernador recurren á V. E. varios Concejales del Ayuntamiento de Teruel suplicando que, por virtud de las razones que en su escrito alegan, se sirva revocarla.

La Dirección general de Administración local informa en el sentido de que debe confirmarse la providencia recurrida.

No comprende la Sección cómo ha podido el Ayuntamiento de Teruel tomar el referido acuer-

do sin que previamente se tratara por el mismo de algún asunto ó motivo sobre que pudiera recaer, al menos en el expediente no consta que tal cosa haya sucedido, ya que no se acompaña al mismo documento alguno que lo demuestre. Y siendo esto así, el mencionado acuerdo, tal como de él se hace mención en las providencias del Alcalde y del Gobernador, carece de eficacia y no puede subsistir.

Determinando los artículos 72 y siguientes de la ley Municipal los asuntos que son de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos; señalando el cap. 4.º de la propia ley las atribuciones de los Alcaldes y estableciendo el capítulo 1.º del título 5.º los recursos y responsabilidades que nacen de los actos de aquellas Corporaciones, á estos preceptos han debido y deben atenerse éstas y las referidas Autoridades en todo cuanto á la buena gestión y régimen de los intereses de los pueblos re refiera.

No pueden, por tanto, tomar los Ayuntamientos acuerdos de la naturaleza del que ha dado origen al presente informe; puesto que su deber es atenerse estrictamente á la ley y no atribuirse facultades que no le competen.

Por las razones expuestas, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Teruel y declarar en su consecuencia improcedente el recurso contra ella interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de la propia ciudad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta 23 Enero 1892).

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y asonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica.

Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis, acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geoméricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de china con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuesto el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal en todo lo que no está consignado en este programa especial se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(ESTADOS QUE SE CITAN EN EL REAL DECRETO SOBRE DIVISION DE ZONAS MILITARES.)

(CONTINUACIÓN)

PROVINCIAS que comprende.	Número de orden de la zona.	CAPITALIDAD de las zonas.	PARTIDOS JUDICIALES.	Número de zonas de la provincia	Número de zonas del distrito.
DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA.					
CAPITALIDAD DEL DISTRITO: BADAJOZ.					
Badajoz . . .	91	Badajoz	Badajoz	3	
			Alburquerque		
			Mérida		
			Almendralejo		
Badajoz . . .	92	Zafra	Olivenza	3	
			Zafra		
			Jerez de los Caballeros		
			Fregenal de la Sierra		
			Llerena		
Badajoz . . .	93	Villanueva de la Serena	Fuente de Cantos	5	
			Villanueva de la Serena		
			Herrera del Duque		
			Puebla de Alcocer		
			Castuera		
Cáceres . . .	94	Cáceres	Don Benito	2	
			Cáceres		
			Garrovillas		
			Trujillo		
			Logrosán		
			Montánchez		
Cáceres . . .	95	Plasencia	Valencia de Alcántara	2	
			Alcántara		
			Plasencia		
			Hervás		
			Jarandilla		
			Navalmoral de la Mata		
Cáceres . . .	95	Plasencia	Coria	2	
			Hoyos		
DISTRITO MILITAR DE NAVARRA.					
CAPITALIDAD DEL DISTRITO: PAMPLONA.					
Navarra . . .	96	Pamplona	Pamplona	2	2
			Aoiz		
			Estella		
Navarra . . .	97	Tafalla	Tafalla	2	2
			Tudela		
DISTRITO MILITAR DE BURGOS					
CAPITALIDAD DEL DISTRITO: BURGOS.					
Burgos	98	Burgos	Burgos	2	7
			Salas de los Infantes		
			Aranda de Duero		
			Roa		
			Lerma		
Burgos	98	Burgos	Castrogeriz	2	7

PROVINCIAS que comprende.	Número de orden de la zona.	CAPITALIDAD de las zonas.	PARTIDOS JUDICIALES.	Número de zonas de la provincia	Número de zonas del distrito.
Burgos. . . .	99	Miranda de Ebro. . .	Miranda de Ebro.	2	
			Villarcayo.		
			Sedano.		
			Villadiago.		
			Briviesca.		
Belorado.					
Santander. . . .	100	Santander.	Santander.	2	
			Torrelavega.		
			San Vicente de la Barquera.		
			Cabuérniga.		
			Potes.		
Reinosa.					
Santander. . . .	101	Santoña.	Santoña.	2	
			Castro-Urdiales.		
			Laredo.		
			Ramales.		
			Villacarriedo.		
Logroño. . . .	102	Logroño.	Logroño.	7	
			Calahorra.		
			Arnedo.		
			Alfaro.		
			Cervera del Río Alhama.		
			Torrecillas de Cameros.		
			Nájera.		
			Santo Domingo de la Calzada.		
Haro.					
Palencia. . . .	103	Palencia.	Palencia.	1	
			Cervera de Pisuerga.		
			Astudillo.		
			Baltanás.		
			Frechilla.		
			Carrión de los Condes.		
Saldaña.					
Soria.	104	Soria.	Soria.	1	
			Agreda.		
			Medinaceli.		
			Almazán.		
Burgos de Osma.					
DISTRITO MILITAR DE VASCONGADAS					
CAPITALIDAD DEL DISTRITO: VITORIA					
Alava.	105	Vitoria.	Vitoria.	1	
			Amurrio.		
			Laguardia.		
Vizcaya. . . .	106	Bilbao.	Bilbao.	2	4
			Valmaseda.		
Vizcaya. . . .	107	Durango.	Durango.	2	
			Guernica y Luno.		
			Marquina.		
Guipúzcoa. . .	108	San Sebastián. . . .	San Sebastián.	1	
			Tolosa.		
			Vergara.		
			Azpeitia.		

PROVINCIAS que comprende.	Número de orden de la zona.	CAPITALIDAD de las zonas.	PARTIDOS JUDICIALES.	Número de zonas de la provincia	Número de zonas del distrito.
---------------------------	-----------------------------	---------------------------	----------------------	---------------------------------	-------------------------------

DISTRITO MILITAR DE BALEARES.

CAPITALIDAD DEL DISTRITO: PALMA DE MALLORCA.

Baleares.	109	Palma.	Palma (2 distritos).	2	2
			Ibiza.		
	110	Inca.	Inca.	2	2
			Manacor.		
Mahón.					

DISTRITO MILITAR DE CANARIAS.

CAPITALIDAD DEL DISTRITO: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Canarias.	111	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	1	1
			Santa Cruz de la Palma.		
			Las Palmas.		
			La Orotava.		
			Laguna.		
			Guía.		
		Arrecife.			

Estado letra B.

CUADRO del personal de Jefes, Oficiales y tropa del arma de Infantería con destino en cada una de las 110 Zonas militares de reclutamiento y reserva que se expresan.

	(2)	Cajas	Batallón.	TOTAL.
	Plana mayor	de reclutas.	Depósito.	
En 48 Zonas (1).....	Coroneles.....	1	»	1
	Tenientes Coroneles.....	»	1	2
	Comandantes.....	1	1	2
	Capitanes.....	1	2	6
	Primeros Tenientes.....	2	»	2
	Sargentos.....	»	»	3
	Cabos.....	»	»	3
	Soldados.....	»	»	3
En 62 Zonas.....	Coroneles.....	1	»	1
	Tenientes Coroneles.....	»	1	1
	Comandantes.....	1	»	2
	Capitanes.....	1	2	6
	Primeros Tenientes.....	2	»	2
	Sargentos.....	»	»	3
	Cabos.....	»	»	3
	Soldados.....	»	»	3

(1) Estas Zonas son las de Madrid núm. 1, Toledo núm. 5, Guadalajara núm. 7, Segovia núm. 8, Ciudad Real número 9, Cuenca núm. 11, Barcelona núm. 13, Gerona núm. 18, Lérida núm. 20, Tarragona núm. 22, Sevilla núm. 24, Cádiz núm. 27, Huelva núm. 30, Córdoba núm. 32, Valencia núm. 35, Castellón núm. 39, Alicante núm. 41, Albacete núm. 44, Murcia núm. 46, Coruña núm. 50, Lugo núm. 53, Pontevedra núm. 56, Orense núm. 58, Zaragoza núm. 61, Huesca núm. 64, Teruel núm. 66, Granada núm. 68, Almería núm. 71, Jaén núm. 73, Málaga núm. 76, Valladolid número 79, Salamanca núm. 81, Avila núm. 83, Zamora núm. 84, León núm. 86, Oviedo núm. 88, Badajoz núm. 91, Cáceres núm. 94, Pamplona núm. 96, Burgos núm. 98, Santander núm. 100, Logroño núm. 102, Palencia núm. 103, Soria núm. 104, Vitoria núm. 105, Bilbao núm. 106, San Sebastián núm. 108 y Palma de Mallorca núm. 109.

(2) El Comandante, Capitán y dos primeros Tenientes que figuran en plana mayor de la Zona desempeñarán, respectivamente, los cargos de mayor, cajero, habilitado y secretario del Coronel.

Estado letra C.

COMISIONES DE ESTADÍSTICA Y REQUISICIÓN MILITAR

PLANTILLA de Jefes, Oficiales y tropa del arma de Caballería empleados en las mismas, y su distribución entre las 111 zonas.

JEFES Y OFICIALES	TROPA
14 Tenientes Coroneles.	14 Sargentos.
28 Comandantes.	28 Cabos.
69 Capitanes.	69 Soldados.
42 Primeros Tenientes.	
153	111

DISTRIBUCIÓN POR ZONAS

Tendrán un Teniente Coronel, un primer Teniente y un sargento las 14 siguientes:

	Núm.		Núm.
Madrid	1	Valladolid	79
Barcelona	13	Badajoz	91
Sevilla	24	Pamplona	96
Valencia	35	Burgos	98
Coruña	50	Vitoria	105
Zaragoza	61	Castellón	39
Granada	68	Guadalajara	7

Tendrán un Comandante, un primer Teniente y un cabo las 28 siguientes:

	Núm.		Núm.
Madrid	2	Vigo	57
Toledo	5	Orense	58
Ciudad Real	9	Calatayud	63
Alcázar de San Juan	10	Huesca	64
Gerona	18	Almería	71
Lérida	20	Jaén	73
Tarragona	22	Málaga	76
Cádiz	27	Antequera	77
Jerez	28	Salamanca	81
Córdoba	32	Zamora	84
Valencia	36	León	86
Alicante	41	Logroño	102
Albacete	44	Palencia	103
Murcia	46	Bilbao	106

Tendrán un Capitán y un soldado las 69 siguientes:

	Núm.		Núm.
Madrid	3	Carmona	25
Getafe	4	Utrera	26
Talavera de la Reina	6	Algeciras	29
Segovia	8	Huelva	30
Cuenca	11	Valverde del Camino	31
Tarancón	12	Lucena	33
Barcelona	14	Montoro	34
Mataró	15	Valencia	37
Manresa	16	Játiva	38
Villafranca	17	Vinaroz	40
Olot	19	Alcoy	42
Tremp	21	Orihuela	43
Tortosa	23	Hellín	45

	Núm.		Núm.
Cartagena	47	Ciudad Rodrigo	82
Cieza	48	Avila	83
Lorca	49	Toro	85
Santiago	51	Astorga	87
Betanzos	52	Oviedo	88
Lugo	53	Cangas de Onís	89
Monforte	54	Cangas de Tineo	90
Mondoñedo	55	Zafra	92
Pontevedra	56	Villanueva de la Serena	93
Ribadavia	59	Cáceres	94
Verín	60	Plasencia	95
Belchite	62	Tafalla	97
Barbastro	65	Miranda de Ebro	99
Teruel	66	Santander	100
Alcañiz	67	Santoña	101
Baza	69	Soria	104
Motril	70	Durango	107
Vera	72	San Sebastián	108
Linares	74	Palma	109
Andújar	75	Inca	110
Ronda	78	Canarias	111
Medina del Campo	80		

*(Se concluíó).***SECCIÓN SEXTA.**

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1886-87, 1887-88 y 1888-89, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Bulbunte 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de altas y bajas para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1892 al 93.

Lucena de Jalón 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de 15 días.

Morés 23 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Narciso Lozano.

Hasta el día 13 del próximo mes de Marzo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el ejercicio de 1892-92.

Trasobares 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Clemente Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—San Pablo**

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hace saber: Que D. Antonio López Gracia, natural de esta ciudad, falleció en ella el 16 de Enero último, en estado de soltero, sin descendencia conocida ni testamento: Que por D. Francisco López Gracia se ha promovido ante mi Juzgado y Escribanía del que refrenda expediente para que por el fallecimiento intestado del D. Antonio se declare en sus herederos únicos, á sus hermanos bilaterales D.^a Andresa, D.^a Rosa, D.^a Carmen, D.^a Felisa y el recurrente D. Francisco López Gracia; y en tal expediente, de conformidad con lo interesado por el Sr. Fiscal municipal del distrito y lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado anunciar, según se deja dicho, y llamar como lo verifico, á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Antonio, para que en el término de 30 días, que se contarán desde el en que el edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1892.—Pablo Campos.—Licdo. Manuel Serrano.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1892.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	1	1	2	»	4	4	6	»	»	»	»	»	»	6	
12...	»	4	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	
13...	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
14...	2	2	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
15...	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	7	
16...	2	1	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	5	
17...	3	3	6	2	2	4	10	»	»	»	»	»	»	10	
18...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
19...	1	1	2	1	»	1	3	»	1	1	»	»	1	4	
20...	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
	23	18	41	5	11	16	57	»	2	2	»	»	2	59	

Zaragoza 21 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
12...	»	3	»	3	2	»	1	3	6
13...	2	1	1	4	»	»	»	»	4
14...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
15...	3	1	»	4	3	»	1	4	8
16...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
17...	2	»	»	2	3	»	2	5	7
18...	4	»	»	4	2	»	»	2	7
19...	»	1	»	1	2	1	2	5	6
20...	1	2	»	3	1	»	1	2	5
	15	9	1	25	20	1	7	28	53

Zaragoza 21 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.